



Boletín

Jurídico Tributario

Marzo 2025

El Boletín Jurídico Tributario es una publicación mensual que reúne las principales novedades normativas, doctrinales y jurisprudenciales en materia tributaria. A través de este espacio, la DIAN proporciona información clave para la adecuada interpretación y aplicación de la normatividad vigente, permitiendo a contribuyentes, asesores y demás actores del sector estar al día con los cambios que impactan el sistema fiscal colombiano.

Dirección de Gestión Jurídica
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Normatividad

Decretos

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto 0274 del 11 de marzo de 2025

“Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025, en el marco de la declaratoria del estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.”

La normatividad relacionada puede ser consultada en:

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/decretos-2025/decretos-marzo-2025> 

Resoluciones

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Resolución 000200 del 19 de marzo de 2025

“Por la cual se deroga la Resolución No. 000063 del 10 de abril de 2024, y se actualizan los precios de venta al público para la comercialización de bienes y servicios propios de la entidad para el año 2025.”

Resolución 000201 del 26 de marzo de 2025

“Por la cual se unifica y actualiza la normatividad que reglamenta el Comité de Selectividad Aduanera.”

Resolución 000202 del 31 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 000165 de 2023.”

La normatividad relacionada puede ser consultada en:

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Paginas/Resoluciones.aspx> 

Circulares

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Circular 005661 del 14 de marzo de 2025

Gravámenes Ad-Valórem aplicables a productos agropecuarios de referencia, sus sustitutos, productos agroindustriales o subproductos.

Circular 005679 del 27 de marzo de 2025

Gravámenes Ad-Valórem aplicables a productos agropecuarios de referencia, sus sustitutos, productos agroindustriales o subproductos.

Doctrina relevante

Impuesto de timbre

Concepto 004803 Int 0493 de 2025 marzo 24

Solicitud de reconsideración del problema jurídico N° 3 del Concepto 002687 – interno 303 del 5 de marzo de 2025: “(...) Así las cosas, es necesario reconsiderar la Tesis Jurídica No. 3 del Concepto 002687 – Interno 303 del 5 de marzo de 2025 y los considerandos 16 a 22. En su lugar, con fundamento en lo aquí expuesto, la Tesis Jurídica No. 3 será la siguiente:

“Tesis Jurídica No. 3:

15. En los contratos o actos de cuantía indeterminada suscritos, otorgados o aceptados: a. Antes del 22 de febrero de 2025, la tarifa del impuesto de timbre aplicable a cada pago o abono en cuenta derivado del acto o contrato será del 0% con fundamento en lo dispuesto por el Consejo de Estado en la Sentencia del 14 de julio de 2000 con Radicado N° CE-SEC4-EXP2000-N9822. b. A partir del 22 de febrero de 2025 (inclusive), la tarifa del impuesto de timbre aplicable será: i. Del 1% sobre cada pago o abono en cuenta derivado del acto o contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 en línea con lo previsto en el inciso quinto del artículo 519 del Estatuto Tributario, en concordancia con los artículos 522 del Estatuto Tributario y 8 del Decreto 175 de 2025. ii. Del 0% sobre cada pago o abono en cuenta derivado del contrato a partir del 1 de enero de 2026 (inclusive) en atención a lo previsto por el Consejo de Estado en Sentencia del 3 de marzo de 2011, Rad. No. 11001032700020080004200 (17443).”

Concepto 002687 Int 303 de 2025 marzo 5

Problema Jurídico No. 1: ¿La reducción gradual de la tarifa del impuesto de timbre nacional al 0% a partir del año 2010 implicó la ausencia de uno de los elementos esenciales del tributo establecidos en el artículo 338 de la Constitución Política, esto es, la tarifa?

Problema Jurídico No. 2: ¿La nueva tarifa del 1% se aplica únicamente a los documentos suscritos a partir de la entrada en vigor del Decreto Legislativo 0175 de 2025, o también cubre a aquellos suscritos con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto mencionado?

Problema Jurídico No. 3: ¿Cuál es la tarifa del impuesto de timbre nacional aplicable a los contratos o actos de cuantía indeterminada que se suscribieron u otorgaron antes de la entrada en vigor del Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025, pero cuyos pagos o abonos en cuenta continúan realizándose durante la vigencia del decreto?

Concepto 003406 Int 370 de 2025 marzo 19

Aplicación de lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del artículo 519 del Estatuto Tributario, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 175 de 2025. Definición de documentos privados y su alcance frente a lo dispuesto en el artículo 519 del Estatuto Tributario. Definición de enajenación y su alcance como hecho generador del impuesto de timbre. Sujeto pasivo del impuesto de timbre. Base gravable del impuesto de timbre en los casos de documentos públicos y/o privados. Agentes de retención y el caso de las notarías.

Otras disposiciones

Concepto 002662 Int 295 de 2025 marzo 4

“Problema Jurídico ¿El Impuesto Especial para el Catatumbo (creado por el Decreto 0175 de 2025) se genera en la primera venta que realiza el productor de hidrocarburos o carbón a un comprador nacional y en la posterior exportación de esos mismos bienes por parte de dicho comprador hacia el extranjero? Tesis Jurídica: Sí, el Impuesto Especial para el Catatumbo se causa: (i) en la primera venta; y (ii) en la presentación y aceptación de la solicitud de autorización de embarque al resto del mundo de hidrocarburos y carbón (e.g. cuando el adquirente lo exporta).”

Concepto 003957 Int 305 de 2025 marzo 5

“(…) cómo deben notificarse los actos administrativos al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, cuando el RUT se suspende de oficio por parte de la administración tributaria y quién tiene la competencia funcional y territorial para la administración de los impuestos respecto de los contribuyentes, responsables y/o agentes retenedores.”

Concepto 002806 Int 306 de 2025 marzo 5

“(…) resulta aplicable la exoneración prevista en el inciso final del párrafo del artículo 1.6.1.4.14 del Decreto Único Reglamentario (DUR) en materia tributaria a los documentos equivalentes regulados en el numeral 7 del artículo 1.6.1.4.6 del mismo DUR”: “En conclusión, la exoneración contemplada en el inciso final del párrafo del artículo 1.6.1.4.14 del DUR resulta aplicable a los documentos equivalentes regulados en el numeral 7 del artículo 1.6.1.4.6 del mismo DUR.”

Concepto 003206 Int 356 de 2025 marzo 17

“(…) si el pago efectuado por una sociedad colombiana a una persona natural residente fiscal en España, por concepto de servicios personales dependientes prestados en ese país, está sujeto a retención en la fuente en Colombia.” “Así las cosas, si se tiene en cuenta que por regla general son ingresos de fuente nacional los provenientes de la prestación de servicios dentro del país, y que en contraste las compensaciones pagadas por el Estado Colombiano por servicios personales prestados dentro o fuera del país, también son de fuente nacional, se infiere que los ingresos derivados de un contrato laboral suscrito en Colombia con un empleador diferente del Estado, no se consideran de fuente nacional y por ende no están sometidos a retención en la fuente cuando el servicio sea prestado en el exterior.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación de las personas naturales nacionales residentes en el país de tributar sobre sus ingresos de fuente extranjera. En consecuencia, siempre que el servicio sea prestado en el exterior y los ingresos se deriven de contrato laboral suscrito en Colombia con un empleador diferente del Estado, los ingresos no se consideran de fuente nacional y por ende no están sometidos a retención en la fuente, independientemente del lugar donde se paguen los salarios, sin perjuicio como lo dice la doctrina vigente de la obligación de las personas naturales nacionales residentes en el país de tributar sobre sus ingresos de fuente extranjera.”

Concepto 003405 Int 368 de 2025 marzo 19

“(…) marco legal que viabilice la operación de traslado y/o cabotaje marítimo de carga contenerizada de mercancía nacional o nacionalizada desde un terminal marítimo en Barranquilla hasta el puerto de Buenaventura, debiendo realizar por razones logística un trasbordo en el puerto en Panamá antes de continuar hacia su destino final en el territorio colombiano.”

Concepto 003213 Int 366 de 2025 marzo 19

Problema Jurídico: En el marco de un contrato de leasing financiero con opción de compra, el banco adquiere bienes muebles a terceros proveedores para que el locatario los utilice en la realización de mejoras al bien inmueble objeto del arrendamiento financiero. En este contexto, ¿está el locatario obligado a expedir factura electrónica de venta a la entidad financiera por dichas mejoras? Tesis Jurídica: El locatario no está obligado a expedir factura electrónica de venta a la entidad financiera por las mejoras realizadas al bien inmueble dentro del contrato de leasing financiero con opción de compra, dado que no existe una operación de venta o prestación de servicios entre el locatario y el banco.

En este escenario, la relación entre las partes se enmarca en un esquema de financiamiento dentro del contrato de leasing, sin configurarse una transferencia de bienes o una prestación de servicios que genere la obligación de facturar. La obligación de expedir factura sólo procede si se acredita la existencia de una compraventa expresa entre el locatario y la entidad financiera respecto de los bienes muebles adquiridos para las mejoras.

Concepto 003208 Int 357 de 2025 marzo 19

“(…) cuál es el procedimiento a seguir cuando se presenta por error doble vez el Formulario 505 “Impuestos a la importación de bebidas ultraprocesadas azucaradas y productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas” sobre un mismo periodo gravable, teniendo en cuenta que se efectuó el pago del impuesto sobre uno de los formularios presentados (…)”

Concepto 003522 Int 413 de 2025 marzo 25

“(…) cuál es el documento que acredita la exención del IVA señalada en el literal d) del artículo 481 del Estatuto Tributario, para los extranjeros no residentes que ingresan a Colombia a través del sistema Biomig para extranjeros,” “Por lo tanto, para aplicar la exención del IVA establecida en el literal d) del artículo 481 del Estatuto Tributario, los extranjeros que ingresen a Colombia a través de Biomig deberán acreditar su condición de no residentes a través de la presentación del pasaporte original, junto con los documentos que demuestren que su ingreso al país no tiene como propósito establecerse en él, entre ellos, pueden presentar el Certificado de Movimientos Migratorios, que, según el artículo 2 de la Resolución 2061 de 2020 de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, certifica los ingresos (inmigración) y salidas (emigración) del país que realiza un colombiano o un extranjero por cualquiera de los Puestos de Control Migratorio de Migración Colombia.”

Concepto 003523 Int 414 de 2025 marzo 25

“¿Cómo puede el consorciado cedente evitar pagar impuestos sobre ingresos que no va a recibir debido a la cesión de derechos económicos?” “En conclusión, en el marco de la figura de cesión de derechos económicos no resulta jurídicamente válido que el consorciado cedente evite la responsabilidad tributaria derivada de los ingresos del consorcio, ya que la cesión de derechos económicos no cambia su posición contractual. El cedente sigue siendo el sujeto pasivo ante la DIAN y debe declarar los ingresos, costos y gastos generados en su participación en el consorcio.”

Concepto 003544 Int 420 de 2025 marzo 26

“(…) tratamiento tributario para efectos del impuesto sobre la renta (retención en la fuente) y del impuesto sobre las ventas - IVA en el contrato de factoring.” “(…) En ese orden de ideas, para efectos de la retención en la fuente en el contrato de factoring, esta Subdirección mediante Concepto 002185 de 2015, 017143 de 2018 y 900919 de 2021 concluyó que en los contratos de factoring en el marco del artículo 1.2.4.9.1 de Decreto 1625 de 2016, no hay lugar a practicar retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta, cuando la operación corresponda a un reembolso de capital y/o cuando el factor adquiera títulos valores”.

Concepto 004940 Int 424 de 2025 marzo 26

¿Cuál es el alcance del verbo “procesar” contenido en el numeral 8 del artículo 10 del Decreto 1742 de 2020, y qué debe implementar la Oficina de Seguridad de la Información (OSI) en el marco de las diligencias de registro de que trata el artículo 779-1 del Estatuto Tributario (ET)? El verbo “procesar” en el contexto jurídico de las competencias funcionales de la OSI se debe entender como las labores técnico-forenses de análisis, clasificación, preservación y extracción de datos que realiza dicha dependencia sobre la información recolectada en acciones de control, sin implicar una función sancionatoria o de valoración jurídica. De acuerdo con el numeral 8 del artículo 10 del Decreto 1742 de 2020, la OSI tiene la función de “recibir, almacenar, custodiar y procesar” evidencias digitales para apoyar procesos forenses. Por su parte, el artículo 779-1 del ET, regula las facultades de la DIAN para adelantar diligencias de registro con fines de fiscalización.

Concepto 003690 Int 436 de 2025 marzo 27

“(…) inicio de la vigencia del beneficio para las empresas preexistentes de los sectores incluidos, así como para las empresas preexistentes de los sectores de turismo, salud y construcción, que aplicaron posterior al año gravable 2020.” “Así mismo, es importante destacar que, el decreto 1606 de 2020 no modificó fecha alguna para la entrada en vigor de las empresas nuevas o preexistentes cuya actividad económica principal consista en el desarrollo de actividades industriales, agropecuarias, comerciales, turísticas o de salud para pertenecer al régimen especial de las ZESE, y en cuanto a la doctrina DIAN mencionada esta se encuentra acorde con los términos y actividades económicas señalados en la Ley.”

Concepto 003713 Int 427 de 2025 marzo 27

Aplicación del artículo 1 del Decreto Legislativo 0175 de 2025. ¿Cómo se debe reflejar el IVA en los documentos soporte de las operaciones de juego? Lo anterior, teniendo en cuenta que la Sociedad no está obligada a emitir facturas electrónicas, ni documentos equivalentes electrónicos. Como operador de juegos de suerte y azar, y teniendo en cuenta que el reporte de información se realiza a Coljuegos, ¿qué mecanismos de articulación están previstos entre Coljuegos y la DIAN para asegurar que el cumplimiento de esta nueva obligación tributaria se ajuste a la realidad operativa del sector? ¿Qué ajustes deberá realizar un operador de juegos de suerte y azar para implementar de manera correcta las disposiciones del Decreto?

Concepto 003689 Int 435 de 2025 marzo 27

Problema Jurídico: En cumplimiento del párrafo 3° del artículo 34 de la Ley 1116 de 2006, como debe proceder una empresa insolvente para tomar los créditos por IVA descontable y utilizarlos para atender acreencias en favor del fisco.

Tesis Jurídica: Si es voluntad de concursado acceder a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 34 de la Ley 1116 de 2006, es necesario que previo a elevar la solicitud de compensación o devolución, presente la correspondiente declaración, si se tiene en cuenta que en ellas se revelan los hechos económicos ante el fisco, en los cuales se evidencia la existencia de un saldo a favor en su declaración, situación en la cual se encuentra fundamentada.

Concepto 003688 Int 434 de 2025 marzo 27

“(…) si con base en lo previsto en el concepto 000909- Int. 65 del 06/02/2024, si los errores de imputación de autorretención pueden ser subsanados a través de solicitar a la DIAN su imputación vía el artículo 43 de la Ley 962 de 2005, solicitar en el caso de retenciones en la fuente su imputación en la declaración de renta del período, lo mismo que solicitar la exclusión de la sanción erradamente declarada. Lo anterior aduciendo la prevalencia del fondo sobre la forma.” En consecuencia, si las inconsistencias a corregir enunciadas en su inquietud cumplen las previsiones ante dichas, podrá aplicarse el artículo 43 de la Ley 962 de 2005, aspecto que como se concluye sería objeto de revisión por parte de la DIAN para ver su consistencia, coherencia de la realidad de los saldos, la primacía de lo real sobre la forma y su exactitud. Así que corresponde a cada contribuyente, agente retenedor, autorretenedor y responsable verificar su aplicabilidad, según corresponda.

Procedimiento Tributario

Concepto 002720 Int 288 de 2025 marzo 4

“(…) reporte de información en el caso del pago a un apoderado con facultad de recibir correspondientes a una indemnización en virtud de una sentencia judicial” Sobre el particular el Oficio 021762 del 2 de septiembre de 2019 señala: “si se falla a favor de un representante legal o tutor de menores, el pago o abono en cuenta se supone es a favor de ellos mismos o de quienes figuren en la sentencia en particular como destinatarios del pago. Por tanto, se debe reportar a quien se le realiza el pago”.

Concepto 004567 Int 338 de 2025 marzo 14

“(…) forma en que se debe incluir en el Formulario 300 la información correspondiente a los saldos a favor no susceptibles de devolución y/o compensación por operaciones gravadas con el impuesto sobre las ventas.” De modo que, indistintamente del valor de saldos a favor por operaciones gravadas que no pueden ser objeto de devolución y/o compensación que se generen en las declaraciones del impuesto sobre las ventas, el tratamiento que resulta aplicable es su imputación en el período siguiente, y para el efecto deberá incluir dicho valor en el renglón 92 del Formulario 300.

Concepto 004603 Int 360 de 2025 marzo 19

Este pronunciamiento responde a su consulta sobre un proceso en sede administrativa al que se encuentran vinculados una persona jurídica como contribuyente y sujeto pasivo directo, y sus accionistas como solidarios. Se indica que antes de la expedición del acto administrativo definitivo, la persona jurídica cancela de manera definitiva su registro mercantil ante la Cámara de Comercio. No obstante, el acto administrativo se expide en su contra como titular directa de la obligación tributaria y también contra sus solidarios, notificándose a estos últimos.

Concepto 002807 Int 309 de 2025 marzo 6

¿Cuáles son los criterios que determinan la obligación de entregar información tributaria a la DIAN? Los criterios que determinan la obligación de entregar información tributaria a la DIAN son los que establezca la Resolución 000162 de 2023 modificada por la Resolución 000188 de 2024, o la norma que haga sus veces.

Impuesto sobre la renta y complementarios

Concepto 002809 Int 313 de 2025 marzo 6

¿La DIAN es competente para interpretar los Convenios para Evitar la Doble Imposición (CDI) suscritos por Colombia? ¿Cómo se concilian las diferentes interpretaciones efectuadas por varias administraciones tributarias sobre las disposiciones contenidas en los CDI's? Si. La DIAN tiene la facultad de interpretar los CDI's suscritos y ratificados por Colombia en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 1742 de 2020, norma que faculta a la Subdirección de Normativa y Doctrina para resolver las consultas escritas que se formulen sobre interpretación y aplicación, entre otras, de las normas tributarias. Hacen parte del ordenamiento jurídico tributario los CDI's suscritos y ratificados por Colombia, en consideración a que estos deben ser ratificados a través de una ley.

El contribuyente puede acceder al Mecanismo de Procedimiento Amistoso (MAP) previsto en los CDI's, el cual permite a las autoridades competentes de los Estados contratantes, entrar en contacto directo para resolver diferencias o dudas sobre la interpretación y aplicación de un convenio, con el fin de que el contribuyente no sea gravado de manera incompatible con las disposiciones del CDI.

Concepto 002810 Int 315 de 2025 marzo 7

“En el caso de que transfiriéramos, mediante un aporte la participación de Aduantir Colombia S.A.S en una sociedad holding italiano: ¿Según el convenio contra la doble imposición estipulado entre Italia y Colombia, la operación de transferencia no está gravada en Colombia, pero únicamente en Italia, ya que el patrimonio de Aduantir Colombia S.A.S no está constituido esencialmente por bienes inmuebles ubicados en Colombia? En el caso de distribución de dividendos de Aduantir Colombia S.A.S a favor del holding italiano: ¿Podría confirmar que, en base al convenio de doble imposición estipulado entre Italia y Colombia, la distribución de dividendos también está gravada en Colombia, con la aplicación de una retención de salida equivalente al 15%?”

Concepto 003517 Int 0392 de 2025 marzo 10

“(…) se solicita la reconsideración del Oficio No. 100192467-4133 del 26 de noviembre de 2024 emitido por la Coordinación de Relatoría de la Subdirección de Normativa y Doctrina. A juicio de la peticionaria, el oficio mencionado no analiza la consulta realizada y, por ende, solicita “reconsiderar el asunto en aras de que se emita una respuesta a fondo sobre la misma” Así, se

concluye que si las acciones de una sociedad del exterior que representan la actividad económica de un ETF cumplen con los requisitos previstos en el inciso primero del artículo 36-1 del E.T. recién explicados, la utilidad será considerada como un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, siendo especialmente relevante el hecho de que no importa si se trata de acciones de sociedades nacionales o sociedades del exterior. Por otra parte, el Concepto No. 005308 (int. 604) del 29 de julio de 2024, no se refirió al caso aquí analizado pues no se hizo distinción alguna frente a la naturaleza de los activos que se enajenan por lo que no hay lugar a emitir pronunciamiento alguno sobre dicho concepto.

Concepto 002931 Int 333 de 2025 marzo 11

¿Las cláusulas de retorno de excedentes pactadas en los contratos de seguro de vida grupo deudores, a través de las cuales se devuelve a cooperativas y fondos de empleados una parte de las primas pagadas con base en la siniestralidad registrada, generan la obligación de expedir factura electrónica de venta y la aplicación de retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta? Las devoluciones de excedentes generadas por la baja siniestralidad en los contratos de seguro de vida grupo deudores no genera para las cooperativas ni los fondos de empleados la obligación de expedir factura electrónica de venta, dado que dicho concepto se enmarca dentro de las operaciones financieras propias de su actividad. Asimismo, para las cooperativas, dichas devoluciones de excedentes no están sujetas a retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta, pues no constituyen rendimientos financieros. Tratándose de los fondos de empleados, tampoco se genera la obligación de retener porque el artículo 23 del ET., los dispone como entidades no contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios.

Concepto 002930 Int 332 de 2025 marzo 11

¿Las indemnizaciones otorgadas a víctimas de violaciones de derechos humanos, reconocidas mediante decisiones de órganos internacionales de derechos humanos, constituyen ingresos gravables sujetos a retención en la fuente en Colombia? Sí. Las indemnizaciones otorgadas a víctimas de violaciones de derechos humanos, reconocidas en decisiones de órganos internacionales de derechos humanos, están sujetas a retención en la fuente cuando incluyen componentes de daño material (lucro cesante) y daño inmaterial, aplicando la tarifa correspondiente conforme al artículo 401-2 del Estatuto Tributario. No obstante, las indemnizaciones que correspondan a daño emergente no están sujetas a retención, en aplicación del artículo 1.2.1.7.1 del Decreto 1625 de 2016.

Concepto 003422 Int 355 de 2025 marzo 17

¿El pago del cálculo actuarial exigido a los empleadores que omitieron la afiliación de sus trabajadores al Sistema General de Pensiones constituye un gasto deducible en el impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto Tributario (ET)? No. El pago del cálculo actuarial no constituye un aporte ordinario, sino la reparación de una omisión patronal. En consecuencia, no es deducible del impuesto sobre la renta conforme al artículo 55 del ET.

Concepto 004600 Int 358 de 2025 marzo 19

Problema Jurídico No. 1: Si se realizó un pago bimestral anticipado por el mecanismo de recaudo, y posteriormente se emite una nota crédito, la cual afecta una operación incluida al momento de determinar los ingresos sobre los cuales se calculó dicho pago bimestral ¿Qué efecto se genera en el mecanismo de recaudo y en la declaración de renta anual para sujetos con presencia económica significativa en Colombia?

Problema Jurídico No. 2: Los contribuyentes del inciso primero del párrafo 2 del artículo 1.2.1.28.4.3. del DUR 1625 de 2016, eximidos de presentar declaración de renta por presencia económica significativa, que se encuentren obligados a declarar el impuesto sobre la renta por la obtención de ingresos diferentes a los señalados en el artículo 20-3 del Estatuto Tributario, ¿deben incluir en dicha declaración los ingresos obtenidos por presencia económica significativa?

Tesis Jurídica No. 1: El valor de los pagos bimestrales efectuados por el mecanismo de recaudo del artículo 1.2.1.28.4.5. del DUR 1625 de 2016, se imputa en la declaración de renta anual por presencia económica significativa, y se resta del valor a pagar por dicho impuesto. En consecuencia, el declarante debe determinar los ingresos brutos del año a los que se refiere el párrafo 2° del artículo 20-3 del Estatuto Tributario, sobre los cuales se aplicará la tarifa del 3% allí señalada.

Tesis Jurídica No. 2: El contribuyente por presencia económica significativa en Colombia que optó por pagar el impuesto mediante las retenciones en la fuente del inciso octavo del artículo 408 del Estatuto tributario, y esté obligado a declarar renta por ingresos diferentes a los señalados en el párrafo 2° del artículo 20-3, no deberá incluir en dicha declaración los ingresos por presencia económica significativa.

Concepto 003411 Int 0227 de 2025 febrero 13

“(…) solicita la reconsideración del Concepto No. 000373 (interno No. 80) del 21 de enero de 2025, en el cual se concluyó que: “3. El beneficio del 50% de rentas exentas por gastos de representación, previsto en el numeral 7 del artículo 206 del ET, aplica a los Fiscales Delegados ante cualquier tribunal, entendidos estos como corporaciones colegiadas de justicia, tales como los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y la Corte Suprema de Justicia. Este beneficio no se extiende a los fiscales que actúan

ante jueces municipales, promiscuos o de circuito, ni a los fiscales con funciones administrativas, como el Fiscal General o el Vicefiscal General de la Nación” “Así, le asiste razón a la peticionaria frente a la solicitud presentada en la medida en que la Fiscal General de la Nación y la Vicefiscal General ejercen funciones investigativas y de acusación ante Tribunales, lo que las ubica dentro del ámbito de aplicación del beneficio previsto en el numeral 7 del artículo 206 del ET.” Reconsidera.

Concepto 003591 Int 422 de 2025 marzo 27

La Ley 2434 de 2024 establece que las entidades financieras deben incluir dentro del valor aprobado de los préstamos para la adquisición de vivienda los gastos de derechos notariales, impuestos y registro incluido la transferencia de dominio. En ese caso, ¿el beneficio tributario señalado en el artículo 119 del Estatuto Tributario aplica sobre el valor total del crédito o sobre el valor del préstamo destinado a la vivienda? La deducción en el impuesto sobre la renta establecida en el artículo 119 del Estatuto Tributario aplica sobre los intereses que se paguen sobre préstamos para adquisición de vivienda del contribuyente. En esa medida si el solicitante toma la opción prevista en el párrafo del artículo 23 de la Ley 546 de 1999, esto es, incluir los gastos de escrituración, impuestos y registro incluyendo el de transferencia de dominio, asumidos por el comprador dentro del valor de la financiación a través de préstamo hipotecario o leasing habitacional, podrá hacer uso de esa deducción con los límites individuales y generales previstos en la ley.

Impuestos Ambientales

Concepto 003210 Int 359 de 2025 marzo 19

Impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes. “(...) cómo interactúa el impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes, con la prohibición y sustitución gradual de productos plásticos de un solo uso de la Ley 2232 de 2022, cuando se busca disponer de los productos a que se refiere el artículo 5 de la misma ley.”

Régimen Unificado de Tributación Simple

Concepto 002808 Int 311 de 2025 marzo 6

¿En qué condiciones se pueden realizar los pagos anticipados sin que se incurra en intereses moratorios de acuerdo con el párrafo 4 del artículo 1.5.8.3.7. del Decreto número 1625 de 2016? No se incurrirá en intereses moratorios si los pagos anticipados son pagados dentro del plazo establecido (bimestre) cuando el límite de dichos ingresos es alcanzado, en los términos que establece el gobierno nacional.

Impuesto sobre las ventas - IVA

Concepto 002575 Int 282 de 2025 marzo 3

¿Cuál es el tratamiento tributario para efectos del impuesto sobre las ventas – IVA y el impuesto nacional al consumo de los bienes que venden y/o servicios que prestan los establecimientos comerciales ubicados al interior de parques nacionales naturales? Los bienes que venden y/o servicios que prestan los establecimientos comerciales ubicados al interior de parques nacionales naturales podrán someterse a las exclusiones y exenciones para efectos del impuesto sobre las ventas – IVA e impuesto nacional al consumo que se encuentren establecidos en la Ley.

Concepto 003404 Int 371 de 2025 marzo 19

“(…) efectos jurídicos de la “marcación sin efecto legal”, que el sistema informático de la DIAN permitió a los contribuyentes hacer en las declaraciones de IVA presentadas bimestral o cuatrimestralmente, antes o después de la expedición de la sentencia de radicación No. 25406 del 3 de noviembre de 2022 de la Sección Cuarta del Consejo de Estado.” 1. La sentencia del 7 de marzo de 2024 (Exp. No. 25666) no tiene un efecto diferente o adicional a los que pudo desplegar la sentencia del 3 de noviembre de 2022 (Exp. No. 25406), toda vez que el Concepto DIAN No. 901294 del 19 de febrero de 2021 dejó de ser aplicable desde el 3 de noviembre de 2022, fecha en la cual fue declarado la nula la disposición que le servía de sustento. 2. La marcación de las declaraciones como SEL corresponden a un procedimiento habilitado por la DIAN y tal hecho es oponible respecto del contribuyente como de la administración. 3. En caso de requerirse, las declaraciones deberán ser corregidas, presentadas o determinadas de manera oficial, sin que la “desmarcación como SEL” sea procedente. 4. Para las declaraciones de IVA que se presentaron con errores en su periodicidad se deberá atender lo dispuesto en el concepto 007585 interno 712 del 22 de junio de 2023.

Concepto 003524 Int 415 de 2025 marzo 25

¿La base gravable especial del impuesto sobre las ventas contemplada en el artículo 1.3.1.7.9. del Decreto 1625 de 2016 aplica para los servicios de impermeabilización de fachadas de bienes inmuebles? La base gravable especial del impuesto sobre las ventas contemplada en el artículo 1.3.1.7.9. del Decreto 1625 de 2016, no aplica para contratos de mantenimiento de bienes inmuebles, esta se predica únicamente para los contratos de construcción.

Concepto 004945 Int 430 de 2025 marzo 27

En la venta de concreto, ¿el servicio de transporte contratado por el vendedor para la entrega del producto al cliente hace parte de la base gravable del Impuesto sobre las Ventas? ¿Este tratamiento aplica incluso si el servicio de transporte es prestado por un tercero o por un vinculado económico del vendedor?" El servicio de transporte contratado por el vendedor para la entrega de concreto hace parte de la base gravable del IVA cuando es una actividad accesoria a la venta, conforme al artículo 447 del ET. Esto aplica incluso si se factura por separado, se presta por terceros, se subcontrata, los vehículos no son del vendedor o el servicio es prestado por un vinculado económico. Para que el transporte no haga parte de la base gravable, debe acreditarse que es un servicio independiente con un fin económico distinto de la operación de venta, y que no esté relacionado con la entrega del bien dentro de la venta.

Concepto 003575 Int 426 de 2025 marzo 27

Problema Jurídico No. 1: ¿La periodicidad del impuesto sobre las ventas (IVA) establecido en el artículo 600 del Estatuto Tributario aplica también para el IVA en los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet en el territorio nacional o desde el exterior?

Problema Jurídico No. 2: ¿El parágrafo 4 del artículo 1 del Decreto 0175 de 2025 establece una regla de determinación de la base gravable del impuesto sobre las ventas (IVA) en los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet, o debe interpretarse como un mecanismo de separación del recaudo para la destinación específica de los recursos prevista en el parágrafo 3 del mismo artículo?

Tesis Jurídica No. 1: La periodicidad del impuesto sobre las ventas (IVA) establecida en el artículo 600 del Estatuto Tributario aplica al IVA en los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet en el territorio nacional o desde el exterior, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto Legislativo 0175 de 2025. En consecuencia, los responsables del impuesto deberán presentar su declaración y pago de manera bimestral o cuatrimestral, según corresponda, siguiendo los plazos fijados por la DIAN.

Tesis Jurídica No. 2: El parágrafo 4 del artículo 1 del Decreto Legislativo 0175 de 2025 no está relacionado con la base gravable del impuesto sobre las ventas (IVA) aplicable a los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet, sino que establece un criterio de distribución del recaudo, con el propósito de determinar la proporción del impuesto que será destinada conforme a lo dispuesto en el parágrafo 3 del mismo artículo.

Retención en la Fuente

Concepto 003576 Int 428 de 2025 marzo 27

Problema Jurídico No. 1: En el comercio electrónico multicanal, cuando un importador, proveedor o distribuidor opera en Colombia a través de una empresa constituida en el extranjero, pero las ventas se realizan totalmente en el territorio nacional y los pagos son recaudados por la plataforma de e-commerce, ¿estas plataformas están obligadas a aplicar retención en la fuente por renta al momento de transferir los fondos a las cuentas bancarias en el extranjero?

Problema Jurídico No. 2: ¿Qué responsabilidades, implicaciones y sanciones recaen sobre las plataformas de comercio electrónico Marketplace al tener vinculación directa o indirecta —por su intermediación y facilitación— relacionada con la comercialización de productos de contrabando dentro de sus plataformas?

Tesis Jurídica No. 1: Cuando una venta de bienes se configura como ingreso de fuente nacional, la retención en la fuente por renta debe practicarse en el momento del pago o abono en cuenta, y no en la simple transferencia de fondos al extranjero. Para determinar si existe o no obligación de retener, deben analizarse variables como la fuente del ingreso, la existencia o no de Presencia Económica Significativa (PES) del proveedor extranjero en Colombia, la naturaleza del rol de la plataforma de e-commerce en la operación y si esta última actúa como adquirente, intermediaria o mandataria. La determinación del agente de retención dependerá de estos elementos y deberá ser evaluada en cada caso concreto conforme a la normativa aplicable.

Tesis Jurídica No. 2: La responsabilidad aduanera de las plataformas de comercio electrónico varía según el rol que desempeñen en la operación. Dicha responsabilidad dependerá de si su participación se limita a la intermediación o si, además, intervienen en actividades como logística, almacenamiento, transporte, entrega o introducción de la mercancía al territorio colombiano. En este sentido, el grado de participación efectiva en la operación determinará la extensión de su responsabilidad frente al cumplimiento de las obligaciones aduaneras.

Aduanero - Enero

Concepto 000121 Int 27 de 2025 enero 9

En el evento que se pretenda importar una estructura desarmada que venga en varios embarques y no se trate de una unidad funcional, ¿la resolución anticipada de clasificación arancelaria sirve como documento para soportar que se trata de la estructura completa pero que viene en varios embarques? se puede nacionalizar bajo la partida arancelaria de la estructura en general?

Concepto 000206 Int 53 de 2025 enero 14

Requisito de patrimonio líquido mínimo exigido en el numeral 4° del artículo 36 del Decreto 1165 de 2019 y si para efectos de su determinación deben aplicarse reglas en materia fiscal (Estatuto tributario) o las reglas contables (Normas Internacionales de Información Financiera).

Concepto 000309 Int 73 de 2025 enero 20

En una operación de exportación con ocasión de una venta de bienes pactada bajo los términos de negociación INCOTERM: EXW (Ex Works)³ o FCA (Free Carrier)⁴, en los que su nota característica es el menor grado de injerencia y/o responsabilidad del vendedor respecto de ciertos aspectos de la operación como: la entrega de las mercancías, riesgos, gastos y trámites de documentos aduaneros, entre otros, ¿se encuentra eximido el vendedor nacional de cumplir con su obligación formal de expedir factura electrónica de venta en la que se discrimine el Impuesto sobre las Ventas (IVA) con la correspondiente tarifa aplicable a los bienes objeto de venta que se encuentren gravados con este impuesto?

Concepto 000352 Int 71 de 2025 enero 20

“¿Cuáles son exactamente las normas y sus numerales que el Decreto 920 de 2023 y el Concepto 864 de 2023, han señalado que han perdido su fuerza ejecutoria, debido a la Sentencia C-441 de 2021?”

Concepto 000353 Int 72 de 2025 enero 20

Una agencia de aduanas que se encuentra autorizada como Operador Económico Autorizado (OEA) por parte de la U.A.E. DIAN ¿está facultada para llevar a cabo operaciones y/o procedimientos inherentes al agenciamiento aduanero como lo son: la clasificación arancelaria de las mercancías, digitación y revisión de la documentación concerniente a trámites de exportación, importación, tránsito aduanero, entre otros, a través de un tercero mediante la figura del outsourcing o subcontratación?

Concepto 000355 Int 75 de 2025 enero 20

Un Usuario Industrial de Servicios de Zona Franca autorizado como Operador Económico Autorizado (OEA) por la U.A.E. DIAN ¿se encuentra facultado para presentar la solicitud de autorización de embarque en el lugar de embarque respecto de mercancías propias y las de una empresa ubicada en el territorio aduanero nacional que contrata sus servicios logísticos para exportarlas y que también cuenta con la calidad de OEA?

Concepto 001778 Int 109 de 2025 enero 28

Adición al Concepto 032143 – interno 1465 de diciembre 31 de 2019 sobre Procedimientos Administrativos Aduaneros con el descriptor 18.14.2.

Aduanero - Febrero

Concepto 002152 int 143 de 2025 febrero 5

Con base en lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 1.3.1.12.24 del Decreto 1625 de 2016 y con el fin de solicitar la devolución del IVA cuando se obtiene la certificación de la UPME de la exclusión de este impuesto, de manera posterior en los casos de que trata el artículo 12 de la Ley 1715 de 2014 ¿se debe presentar una liquidación de corrección oficial que disminuye tributos aduaneros o se puede hacer directamente la solicitud de devolución?

Concepto 002414 Int 158 de 2025 febrero 11

Adición al Concepto General Unificado de Procedimientos Administrativos Aduaneros No. 032143 (Interno 1465) del 31 de diciembre de 2019.

Concepto 002519 Int 187 de 2025 febrero 12

¿Se estaría vulnerando el control aduanero al excluir el ocultamiento de la sanción del numeral 1.1 del Artículo 49 del Decreto ley 920 de 2023, dado que, al sustraer o alterar las mercancías, se está de facto impidiendo su adecuada supervisión y control por parte de las autoridades aduaneras?

Concepto 001429 Int 149 de 2025 febrero 14

“¿En el certificado de integración que emiten los usuarios operadores de zonas francas a efectos de soportar la importación de mercancías elaborados en zona franca respecto de las cuales se va a presentar por un usuario industrial una declaración especial de importación – DEI se debe incluir la liquidación del IVA, o una discriminación de los costos y gastos de producción o de aquellos servicios que ya han pagado IVA?”; “¿Qué elementos deben incluirse por parte de los usuarios operadores, en el certificado de integración para efectos de que el importador pueda liquidar el IVA en su DEI?” “¿Tienen los usuarios operadores de zona franca la posibilidad de solicitarle a los usuarios industriales la indicación de los costos, gastos de producción y demás servicios y materias primas sobre las que no hayan pagado IVA a efectos de ser incluidos en el certificado de integración?”; “¿Con qué documentos pueden soportar los costos y gastos de producción y demás aspectos de la liquidación del IVA para cumplir con lo establecido en el numeral 5° del artículo 526-1 de la Resolución 46 de 2019 de la DIAN?”

Concepto 002897 Int 198 de 2025 febrero 17

Se adiciona el Concepto 032143 – interno 1465 de diciembre 31 de 2019 sobre Procedimientos Administrativos Aduaneros con la creación del descriptor 18.11.2.

Concepto 002999 Int 206 de 2025 febrero 18

Los Usuarios Aduaneros de Zona Franca que perdieron la prerrogativa del pago consolidado mensual de conformidad con el inciso 2° del numeral 4° del artículo 18 del Decreto 1165 de 2019 ¿podrían volver a gozar de dicho beneficio teniendo en cuenta el tránsito de normas³ que regulan el asunto, en las que ya no se encuentra contemplada como consecuencia jurídica la pérdida del beneficio frente a la extemporaneidad en el pago consolidado mensual para los Usuarios Industriales de Zona Franca?

Concepto 003244 Int 228 de 2025 febrero 21

¿Es viable prescindir del recurso de reconsideración y acudir directamente ante la jurisdicción contenciosa administrativa cuando se da respuesta en debida forma al emplazamiento en el proceso sancionatorio abreviado?; ¿Cuáles son los requisitos establecidos en el parágrafo 2 del artículo 130 del Decreto ley 920 de 2023 para prescindir de la presentación del recurso de reconsideración y acudir directamente ante la jurisdicción contenciosa administrativa?

Concepto 002437 Int 262 de 2025 febrero 25

¿Deben pagarse los derechos antidumping con la presentación de la declaración de importación bajo la modalidad de importación temporal en desarrollo de los Sistemas Especiales de Importación – Exportación respecto de mercancías sujetas a este recargo?

Aduanero - Marzo

Concepto 003783 Int 297 de 2025 marzo 4

Adición al Concepto 032143 – interno 1465 de diciembre 31 de 2019 sobre Procedimientos Administrativos Aduaneros con el descriptor 12.15. De conformidad con el artículo 56 del Decreto 1742 de 2020 y en concordancia con los artículos 7 y 7-1 de la Resolución No. 91 de 2021, se adiciona el Concepto 032143 - interno 1465 de diciembre 31 de 2019 sobre Procedimientos Administrativos Aduaneros con el Descriptor 12.13 al Capítulo 12 (Recurso de Reconsideración).

Concepto 003182 Int 353 de 2025 marzo 17

Problema Jurídico No. 1: ¿Cómo se aplica la suspensión del término establecido en el artículo 169 del Decreto 1165 de 2019 para el traslado de mercancía a un depósito o a zona franca, cuando dicha carga ha sido objeto de la diligencia de reconocimiento de carga?

Problema Jurídico No. 2: ¿Cómo se aplica la suspensión del término prevista en el artículo 169 del Decreto 1165 de 2019 para el traslado de mercancía a un depósito o zona franca cuando tras la diligencia de reconocimiento de carga, se detectan inconsistencias que requieren la adopción de una medida cautelar de inmovilización, aseguramiento y reconocimiento de la carga en el control previo?

Problema Jurídico No. 3: ¿Debe sancionarse al transportador cuando el traslado de la mercancía al depósito impide la realización de la diligencia de reconocimiento por parte de la autoridad aduanera, aun cuando dicho traslado no haya sido expresamente autorizado?

Tesis Jurídica No. 1: Los términos previstos en el artículo 169 del Decreto 1165 de 2019 para la permanencia, entrega y traslado de mercancías en el lugar de arribo, depósito habilitado se suspenden desde el momento en que se ordene la diligencia de reconocimiento de carga hasta su fecha de finalización.

Tesis Jurídica No. 2: Los términos establecidos en el artículo 169 del Decreto 1165 de 2019, referentes a la permanencia, entrega y traslado de mercancías en el lugar de arribo o depósito habilitado, se suspenden desde el momento en que se ordena la diligencia de reconocimiento de carga hasta su finalización. Cuando se ordena una medida cautelar de inmovilización, aseguramiento y reconocimiento, dicha medida, formalizada mediante el acta correspondiente, tiene una duración máxima de cinco días conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 7 del Decreto Ley 9204.

Concepto 003214 Int 367 de 2025 marzo 19

Problema Jurídico: ¿Cuál es el término para que opere el abandono legal de una mercancía que se encuentra en el lugar de arribo, bajo la responsabilidad del puerto, una vez vencido el plazo para su entrega dispuesto en el artículo 169 del Decreto 1165 de 2019? **Tesis Jurídica:** El abandono legal de una mercancía que se encuentra en el lugar de arribo (puerto) y que no ha sido entregada al depósito o zona franca dentro de los plazos previstos en el artículo 169 del Decreto 1165 de 2019, opera dentro del término señalado en el artículo 171 del mismo decreto.

Concepto 003520 Int 401 de 2025 marzo 21

“¿Se encuentra vigente el parágrafo del artículo 1 del Decreto 3273 de 2008?” En relación con su inquietud, el Decreto 3273 de 2008 “Por medio del cual se dictan medidas aplicables a importaciones de productos sujetos al cumplimiento de Reglamentos Técnicos y se dictan otras disposiciones” fue compilado en los artículos 2.2.3.3.1.1. al 2.2.3.3.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 del Sector Comercio, Industria y Turismo, norma actualmente vigente.

Concepto 003521 Int 412 de 2025 marzo 21

Problema Jurídico No. 1: En caso de que el solicitante no haya sido sancionado mediante acto administrativo, pero sí se haya allanado a los cargos ¿es posible acceder a las reducciones en la garantía global de depósitos públicos?

Problema Jurídico No. 2: En el cálculo del valor de la garantía global de depósitos públicos ¿se podrían excluir las operaciones realizadas por ALTEX y UAP teniendo en cuenta que estas figuras han desaparecido? En caso de ser afirmativo, ¿es posible aplicar esta exclusión a las operaciones realizadas por los usuarios que reemplazaron estas categorías como los UTS, OEA y otros usuarios con características similares?

Tesis Jurídica No. 1: Los depósitos públicos podrán acceder a las reducciones al momento de renovar la garantía global de que trata el artículo 109 del Decreto 1165 de 2019, siempre y cuando no hayan sido sancionados mediante resolución sanción en firme.

Tesis Jurídica No. 2: Con la desaparición de los Usuarios Altamente Exportadores (ALTEX) y los Usuarios Aduaneros Permanentes (UAP) se elimina la posibilidad de excluir las operaciones realizadas por estos en el cálculo de la renovación de la garantía global para los depósitos públicos, toda vez que, al eliminarse la calidad de los sujetos, también lo hacen sus beneficios.

Concepto 004941 Int 425 de 2025 marzo 27

“(…) se hace una precisión al numeral 6 del Concepto No. 002519 interno 187 de 12 de febrero de 2025 referida a las infracciones del intermediario de tráfico postal y envíos urgentes.”

Concepto 003692 Int 433 de 2025 marzo 27

¿Cuándo se declara un menor valor en los datos que conforman el valor en aduanas de la mercancía, se incurre en la infracción del numeral 2.2. del artículo 29 del Decreto ley 920 de 2023 o la del numeral 1.1. del artículo 52 de ese decreto? Si se declara un menor valor en los datos que conforman el valor en aduanas de la mercancía por errores de transcripción o digitación se impondrá la sanción del numeral 2.2. del artículo 29 del Decreto ley 920 de 2023.

Si los errores o inexactitudes cometidos en algunas de las casillas de la declaración de importación asociadas a los elementos que conforman el valor en aduanas de la mercancía declarada, el declarante incurrirá en la infracción del numeral 1.1. del art. 52 de ese decreto cuando concurren los siguientes presupuestos: (i) se presenta una diferencia entre el valor declarado y el valor determinado conforme a las normas de valoración aduanera, (ii) originado por el incumplimiento de alguna de las disposiciones de valoración aduanera o una inadecuada interpretación de las normas, y (iii) se declare una menor base gravable al valor en aduana que corresponda.

Señor Usuario la doctrina podrá ser consultada en el siguiente enlace:

<https://normograma.dian.gov.co/dian/> 

De no hallar la información en el enlace efectúe la solicitud a través del aplicativo PQRS.

Jurisprudencia relevante Consejo de Estado

Sala de lo Contencioso Administrativo, sección cuarta

Los presupuestos de la exclusión del IVA en los servicios vinculados con el sistema de seguridad social y con los planes obligatorios de salud del mismo sistema, prevista en los ordinales 3 y 8 del artículo 476 del estatuto tributario, exigen una aplicación objetiva, lo que impone demostrar que tales servicios tienen una efectiva y directa vinculación con las prestaciones propias del POS y no con gestiones administrativas del contratante, para lo cual no basta que los servicios se remuneren con cargo a los recursos de la UPC.

M.P. Wilson Ramos Girón, radicación 25000233700020190044401, 30 de enero de 2025.

La aplicación de la presunción por diferencia de inventarios exige a la administración acreditar el hecho base de la presunción, esto es, que los inventarios del contribuyente son mayores a los registrados en la contabilidad, para lo cual puede utilizar los distintos medios de prueba admitidos en la legislación tributaria y procesal.

M.P. Myriam Stella Gutiérrez Argüello, radicación, 25000233700020200034601, 13 de febrero de 2025.

Las plataformas de comercio electrónico (Marketplace) pueden deducir de su impuesto sobre la renta las comisiones pagadas por transacciones con tarjetas de crédito y débito.

M.P. Milton Chaves García, radicación, 25000233700020200051601, 6 de febrero de 2025.

<https://www.consejodeestado.gov.co/boletin-de-jurisprudencia/index.htm> 

Jurídico Tributario

Dirección de Gestión Jurídica

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales